



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
CORTEJO DE LA REPUBLICA

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESENTADORA EN LOS
SORTEOS DE LA LOTERIA MAYOR Y MENOR DE HONDURAS No.67-2022.**

Nosotros, ANA JULIA ARANA CANALES, Abogada, mayor de edad, casada quien comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante **RESOLUCIÓN CODIPANI NUMERO 002-2022**, del Acta número 001-2022, del punto número tres (III), de la sesión ordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del Consejo Directivo del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI)**, la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la Institución pertinentes a la Dirección Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)**, por ende está facultada para realización y ejecución de este acto que en lo sucesivo será designada como **“EL PANI”** y la señorita **VILMA MARGARITA PALACIOS GÓMEZ**, con número DNI 0801-1995-12264 y RTN 08011995122640, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominara como **“LA PRESENTADORA”**; quienes aseguran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato por **SERVICIOS PROFESIONALES DE PRESENTADORA EN LOS SORTEOS DE LA LOTERIA MENOR O CHICA, MAYOR O GRANDE** y lo hacemos conforme a las siguientes clausulas.- **CLAUSULA PRIMERA.- EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica a la producción, promoción, venta y distribución de la Lotería Nacional, por tal razón realiza sorteos semanales de la Lotería Menor o Chica y mensuales de la Mayor o Grande de Honduras, por lo que tiene la necesidad de contratar los servicios de **LA PRESENTADORA.- CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PANI**, manifiesta que contrata los servicios de **LA PRESENTADORA**, para las siguientes funciones: **a)** Presentadora en la realización de los sorteos de la Lotería Mayor y Menor o Chica de Honduras todos los días domingos de cada mes; y presentarse como presentadora en la realización del sorteo de la Lotería Mayor o Grande de Honduras, una vez al mes. **b)** Presentadora y animadora del Programa PANI Informa. **c)** Promotora para realizar presentaciones especiales de la Lotería Nacional la Chica y la Grande en programas de Televisión y Radio a Nivel Nacional donde el PANI, invitado o se mantiene pauta publicitaria. **d)** Locución de notas periodísticas de los programas institucionales del PANI. **e)** Asistencia a los eventos, campañas y visitas que el PANI programe, ya sea como organizador, invitado o patrocinador. **f)** Comodín o emergente como presentadora y animadora para los sorteos de la Lotería Nacional la Chica o la Grande con previo aviso de 24 horas antes del evento. **g)** Mantener presencia Profesional y vestimenta.-





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Que tenga la imagen del PANI para presentarse ante clientes, jefes y público en general **h)** Conocer los temas del PANI y sus Loterías para poder responder correctamente a cualquier requerimiento que se solicite. **i)** Cualquier otra actividad que el PANI solicite, relacionada con la Lotería Nacional como ser; actividades promocionales, eventos corporativos o sociales entre otros. **j)** Realizar dos posteos a la semana en las redes sociales, personales e institucionales (Facebook, Instagram, Twitter, tiktok), para promover publicaciones relacionadas con nuestro sorteo. **k)** Disponibilidad de horario para presentarse a las actividades que puedan ser realizadas en días feriados o días y horas inhábiles y en cualquier Ciudad, Municipio o Departamento de nuestro país. **CLAUSULA TERCERA. - EL PANI,** pagara a **LA PRESENTADORA** un valor mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS, (13,000.00)**, menos el doce punto cinco por ciento (12.5%), que corresponde al impuesto sobre renta, equivalente a **MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L.1,625,00)**, quedando un total de **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.11,375.00)**, mensuales, el gasto afectara la estructura presupuestaria **Sub-pro.11000024; Grupo 20000, Sub grupo 29000, Renglón 29400**, mismo que se tramitara previa presentación del recibo correspondiente, haciéndose efectivo en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tiene validez y vigencia a partir **del uno (1) del mes de julio al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA QUINTA: LA PRESENTADORA** tiene conocimiento que no está sujeta a control de asistencia, para realizar las funciones objeto de este contrato por lo que se compromete a presentarse al PANI o al lugar que le indique, con la vestimenta que EL PANI le proporcione misma que devolverá en el momento en que EL PANI, rescinda de sus servicios desglosadas en la cláusula segunda, siendo la Gerente de Comercialización u otra persona que tenga capacidad legal para hacerlo, quien la convocará. **CLAUSULA SEXTA: EL PANI** a través de la Unidad de Relaciones Públicas, tomará todas las medidas necesarias de supervisión y monitoreo de la asistencia de **LA PRESENTADORA** a ejecutar las labores, elaborando un informe y/o reportando a la Dirección Ejecutiva y a Tesorería cuando la misma no se presente a realizar su labor, con ello evitar pagos por servicios no recibidos. **CLAUSULA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo 7. Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE**

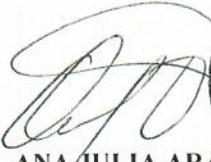


¡CON LOTERÍA NACIONAL GANASTU, CANA HONDURAS!

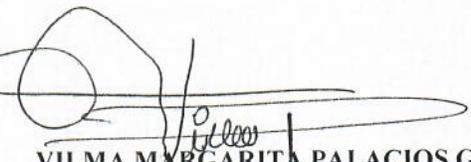
La



LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este podrá rescindirse por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral de alguna de las partes, obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas c) caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** El Presente contrato por la naturaleza del mismo **LA CONTRATADA** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del grupo 10000 servicios personales. En caso de conflicto se agotara la vía conciliatoria entre las partes, de no llegarse a ningún acuerdo se someterá al agotamiento de la vía administrativa previo a comparecer a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA: NULIDAD:** Las partes suscriben el presente Contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultará nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del Contrato, el resto del contenido permanecerá vigente.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Cualquier situación no establecida en el presente Contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes, el presente contrato deberá ser modificado mediante, adenda, anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA PRESENTADORA** por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento, en fe de lo anterior firmamos en tres (3) ejemplares el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. ANA JULIA ARANA
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI




VILMA MARGARITA PALACIOS GÓMEZ
LA PRESENTADORA
DNI. No. 0801-1995-12264



- Cc: Dirección Ejecutiva
- Cc: Subdirección Ejecutiva
- Cc: Secretaría General
- Cc: Gerencia de Relaciones Públicas
- Cc: Oficial de Información Pública
- Cc: Unidad de Auditoría Interna
- Cc: Tesorería
- Cc: Archivo

Recibido
 8:47
 26/7/22